



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

CARTA DE ENTENDIMIENTO (CDE)

**Entre la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y
La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito**

Extracto

La presente Carta establece el marco general de cooperación y entendimiento, y facilitación de la colaboración entre LAS PARTES para promover sus metas y objetivos comunes para aunar esfuerzos que permitan enfrentar el crimen organizado transnacional y el tráfico ilícito de drogas, armas, recursos naturales, contrabando, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, cibercrimen y terrorismo en sus varias formas y dimensiones, el lavado de activos, y los activos ilícitos, así como para el fortalecimiento de la prevención del delito, el acceso a la justicia y la justicia criminal a través de la colaboración, interconexión e intercambio de informaciones entre ambas instituciones, la realización de reuniones, la elaboración de publicaciones, entre otras actividades.

FECHA: 11 de septiembre del 2020

Bogotá, Colombia.



CARTA DE ENTENDIMIENTO

I. PREÁMBULO.

1. La Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "UNODC") tiene el mandato para *brindar apoyo y asistencia técnica a los Estados Miembro de las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas del crimen organizado transnacional y el tráfico ilícito de drogas, armas, recursos naturales, contrabando, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, cibercrimen y terrorismo en sus varias formas y dimensiones, el lavado de activos, y los activos ilícitos, así como para el fortalecimiento de la prevención del delito, el acceso a la justicia y la justicia criminal*. Para notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente CDE, el punto focal para UNODC es el Representante de UNODC para Colombia (*dirección institucional: Carrera 7 No. 120-20 Edificio C.C. Usaquén Plaza. Bogotá D.C., Colombia*).
2. La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (en lo sucesivo "AIAMP"), es un organismo autónomo, cuyo objeto social es el de estrechar los vínculos de solidaridad y enriquecimiento profesional, así como promover la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos, el establecimiento de estrategias comunes para que cada miembro pueda enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, entendiéndose que su desarrollo y fortalecimiento es una condición indispensable para la efectiva tutela de los derechos de las personas y la vigencia de los principios e instituciones del Estado de Derecho. Asimismo, tiene por objeto facilitar los vínculos y la comunicación con los Ministerios Públicos, que no son miembros de la AIAMP, con vistas a contribuir a su fortalecimiento institucional dentro de sus respectivos ordenamientos jurídico-políticos. Para notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente CDE, el punto focal para la AIAMP es el Fiscal Nacional y Jefe del Ministerio Público de Chile (*dirección institucional: Calle Catedral 1437, Santiago Centro, Santiago de Chile, Chile*).
3. La AIAMP, representada por El Ministerio Público de la República de Chile, y UNODC (denominados en lo sucesivo colectivamente como "LAS PARTES") comparten objetivos comunes para *aunar esfuerzos hacer frente a los problemas del crimen organizado transnacional y el tráfico ilícito de drogas, armas, recursos naturales, contrabando, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, cibercrimen y terrorismo en sus varias formas y dimensiones, el lavado de activos, y los activos ilícitos, así como para el fortalecimiento de la prevención del delito, el acceso a la justicia y la justicia criminal a través de la colaboración, interconexión e intercambio de informaciones entre ambas instituciones, la realización de reuniones, entre otras actividades*.

II. OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

1. El objetivo de la presente CDE es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, y facilitar la colaboración entre LAS PARTES para promover sus metas y objetivos comunes para *aunar esfuerzos que permitan enfrentar el crimen organizado transnacional y el tráfico ilícito de drogas, armas, recursos naturales, contrabando, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, cibercrimen y terrorismo en sus varias formas y dimensiones, el lavado de activos,*



y los activos ilícitos, así como para el fortalecimiento de la prevención del delito, el acceso a la justicia y la justicia criminal, entre otros, a través de la colaboración, interconexión e intercambio de informaciones entre ambas instituciones, la realización de reuniones, entre otras actividades.

2. El objetivo de esta CDE se desarrollará mediante reuniones regulares de diálogo entre la UNODC y la AIAMP.

III. RESPONSABILIDAD.

1. UNODC será responsable de promover y desarrollar actividades en el ámbito de la prevención del delito internacional y la lucha contra éste; fortalecer la cooperación regional para prevenir y combatir la delincuencia transnacional, sobre todo la delincuencia organizada y la delincuencia de carácter económico, el lavado de dinero, el tráfico ilícito de mujeres y niños, la delincuencia financiera y el terrorismo en todas sus formas, entre otros, y promover una administración de justicia efectiva e imparcial, que respete debidamente los derechos de todas las personas afectadas por el delito o relacionadas con el sistema de justicia penal, *a través de la colaboración, interconexión e intercambio de informaciones entre ambas instituciones, la realización de reuniones, entre otras actividades.*

- a) La lista anterior no es exhaustiva y no debe considerarse que excluye o sustituye otras formas de cooperación entre LAS PARTES sobre otras cuestiones de interés común.

IV. APOORTE DE LA AIAMP.

1. La AIAMP se compromete, en el marco de sus competencias y fines, a promover los objetivos y proyectos de UNODC en relación con las áreas mencionadas anteriormente.

V. COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

1. LAS PARTES celebrarán reuniones bilaterales regulares sobre asuntos de interés común, de acuerdo con el orden del día previamente acordado por LAS PARTES, con el propósito de desarrollar y monitorear proyectos de cooperación. Estas reuniones se llevarán a cabo al menos una vez cada seis meses para discutir cuestiones técnicas y operativas relacionadas con el desarrollo de los objetivos de esta CDE.
2. Dentro del marco definido anteriormente, se fomentarán y establecerán reuniones bilaterales adicionales, según las necesidades de las divisiones pertinentes de UNODC y la AIAMP para tratar las cuestiones prioritarias de interés común para la ejecución de actividades en áreas y regiones específicas de Ibero América.
3. En la ejecución de las actividades, proyectos y programas en los ámbitos prioritarios acordados, LAS PARTES ejecutarán un instrumento jurídico separado apropiado para la implementación de esta clase de iniciativas.
4. Cuando la AIAMP organice una reunión con participación externa en la que se discutirán cuestiones de política vinculadas con los objetivos de esta CDE, la



AIAMP invitará, según corresponda, a UNODC a participar en la reunión o informará a UNODC sobre las cuestiones de política relevantes discutidas en la reunión.

5. Cuando UNODC organice una reunión con participación externa en la que se discutirán cuestiones de política vinculadas con los objetivos de esta CDE, UNODC invitará, según corresponda, a la AIAMP a participar en la reunión o informará a la AIAMP sobre las cuestiones de política relevantes discutidas en la reunión.

VI. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

1. Esta CDE establece un marco general para la cooperación entre LAS PARTES y no obliga a ninguna de LAS PARTES a proporcionar apoyo financiero de ningún tipo a la otra PARTE.
2. Nada en esta CDE creará una asociación o empresa conjunta entre LAS PARTES. LAS PARTES reconocen que la colaboración bajo esta CDE no es exclusiva.

VII. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

1. La presente CDE tiene vigencia desde el día de su firma por parte de los representantes de LAS PARTES y permanecerá en vigencia indefinidamente.
2. Esta CDE podrá darse por terminada por las causas siguientes: (i) por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, y (ii) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan su continuación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de LAS PARTES estampan sus firmas a continuación.

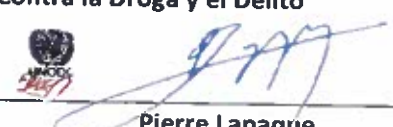
Por la AIAMP



Jorge Abbott Charme
Presidente de la AIAMP



Por la Oficina de las Naciones Unidas
Contra la Droga y el Delito



Pierre Lapaque
Representante de la Oficina de las
Naciones Unidas contra la Droga y el
Delito en Colombia

